

desde el término de la presentación a que hace referencia el artículo 5, no se ha dictado la resolución.

7.4 El otorgamiento de la subvención se notificará a los beneficiarios. Una vez recibida la notificación, estos comunicarán a la Junta de Residuos la aceptación en el término de 15 días naturales.

Artículo 8 Supervisión

La Junta de Residuos tiene la facultad de supervisar directa o indirectamente la adecuación de las actuaciones objeto de subvención, tanto de la documentación presentada como de las actuaciones y obras realizadas a parte de las condiciones que establezca la resolución de concesión.

Artículo 9 Pago de la subvención

Será la Junta de Residuos la que gestionará y efectuará el gasto correspondiente a la limpieza de espacios afectados por vertidos incontrolados y a su señalización, en su caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 1 de mayo de 1994

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ
Conseller de Medi Ambient

ANEXO

Modelo de solicitud

Don/doña (nombre y apellidos), en nombre y representación de (ente local), con domicilio (dirección y número de teléfono).

Expone: que dada la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de limpiezas de espacios afectados por vertidos incontrolados, que ha sido publicada en el DOGC (número y fecha), considera que reúne los requisitos exigidos, según la memoria y la documentación adjunta, y que acepta expresamente todos los términos de la convocatoria citada.

Lugar, fecha y firma del solicitante y sello del ente local.

Señor presidente de la Junta de Residuos
(94.059.098)

ORDEN

de 2 de mayo de 1994, de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar el consumo de materias y sustancias recuperadas.

La Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos, y el Decreto legislativo 2/1991, de 26 de septiembre, por el que se aprueba la refundición de los textos legales vigentes en materia de residuos industriales, tienen como uno de sus objetivos principales la potenciación de las actividades de recuperación de los residuos. Este objetivo comporta un mejor aprovechamiento, en definitiva un ahorro, de los recursos naturales y una mejora en la gestión de los residuos.

Para alcanzar este objetivo, el artículo 9.1 del Decreto legislativo 2/1991 establece la necesidad de elaborar programas de actuación. En concreto, se debe impulsar a las empresas productoras a consumir materias o sustancias previamente recuperadas o transformadas.

Mediante esta Orden de subvenciones se quiere potenciar la capacidad de absorción de materias recuperadas con instalaciones, equipos o modificaciones de procesos industriales y garantizar una adecuación de estos criterios y estándares ambientales.

La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el ámbito de estos objetivos, e implica una continuidad y profundización de las actuaciones iniciadas mediante las órdenes de 25 de junio de 1992 y de 4 de mayo de 1993, y se caracteriza por su carácter abierto y dinámico, es decir, pretende dar una continuidad a la Orden de convocatoria.

Dada la Ley 16/1993, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1994,

ORDENO:

Se abre la convocatoria para la ejecución del programa de subvenciones para impulsar el consumo de materias y sustancias recuperadas. Esta convocatoria se regirá por los artículos siguientes:

Artículo 1 Destinatarios

1.1 Podrán optar a las subvenciones que establece la presente Orden:

Las empresas debidamente legalizadas que adopten medidas para valorizar residuos de terceros, recuperando o reciclando residuos y subproductos o aumentando el consumo de materias y sustancias recuperadas, siempre que el proceso utilice tecnologías avanzadas y correctas para minimizar las afecciones del medio ambiente.

Los beneficiarios quedarán obligados al consumo de material recuperado, según las condiciones establecidas en el proyecto presentado durante la vida útil de las instalaciones.

1.2 Las asociaciones empresariales que no tengan ánimo de lucro podrán optar a las subvenciones destinadas a la realización de estudios sectoriales que se dirijan a la recuperación y/o reciclaje de los residuos.

1.3 Las asociaciones citadas en el artículo 1.2 que por sí mismas o a través de una red de empresas afiliadas debidamente legalizadas lleven a cabo el objetivo de la presente Orden.

Artículo 2 Pequeña y mediana empresa

A efectos de esta Orden de convocatoria, se entenderán como empresas pequeñas las empresas que cumplan a la vez los tres requisitos siguientes:

a) Que el número de trabajadores no supere el de 50.

b) Que tenga una cifra de negocios no superior a 5 millones de ecus o bien un balance general (activo) no superior a 2 millones de ecus.

c) Que, si existe una participación de una o varias empresas no pequeñas, esta no supere en conjunto el 25%.

2.2 A efectos de esta Orden de convocatoria, se entenderá como empresa mediana la que cumpla los tres requisitos siguientes:

a) Que el número de trabajadores no supere el de 250.

b) Que tenga una cifra de negocios no superior a 20 millones de ecus, o bien un balance general (activo) no superior a 10 millones de ecus.

c) Que, si existe una participación de una o varias empresas no pequeñas ni medianas, esta no supere en conjunto el 25%.

Artículo 3 Ámbito temporal

3.1 La presente Orden queda abierta a la recepción de solicitudes durante los años 1994, 1995, 1996 y 1997.

3.2 Los beneficiarios deberán justificar la ejecución y el pago de los proyectos en un período máximo de 3 años a partir de la fecha de la Resolución.

Artículo 4 Objeto de la subvención

4.1 Las empresas y asociaciones citadas en el artículo 1.3 que recuperen residuos de terceros.

a) La inversión en equipos o instalaciones que conlleven un cambio total o parcial del proceso que permita el consumo de material recuperado o de residuos.

b) La inversión en modificaciones o instalaciones complementarias que permitan el consumo de material recuperado o de residuos sin que conlleve una variación del proceso industrial. A efectos de este apartado, se entienden incluidas las inversiones que permitan la preparación del material recuperado.

c) En el caso de empresas de nueva construcción que utilicen como materias primas sustancias recuperadas, solo será objeto de subvención la parte de la inversión correspondiente a las instalaciones específicamente destinadas a posibilitar la utilización de material recuperado o de residuos en el proceso productivo.

4.2 Asociaciones empresariales:

a) La iniciativa propuesta deberá consistir en la realización de estudios de adecuación de un sector empresarial en el ámbito de la recuperación y/o reciclaje, y su viabilidad económica.

b) Estos estudios deberán iniciarse en el plazo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

c) Los estudios deberán tener el contenido mínimo especificado en el anexo 2.

4.3 Los productores de residuos industriales y las asociaciones empresariales podrán proponer la realización de pruebas piloto de técnica innovadora dirigidas a la obtención de resultados incluidos en el objeto de esta Orden.

Artículo 5 Requisitos mínimos de los beneficiarios

5.1 Para los recuperadores de residuos industriales:

a) Estar inscrito en el Registro de productores de residuos industriales de la Junta de Residuos.

b) Estar al día en la obligación de presentar la declaración anual de residuos industriales.

c) Estar autorizado, en su caso, como tratador de residuos.

5.2 Para las asociaciones empresariales:

a) Estar inscrita en el Registro de asociaciones empresariales de la Generalitat de Catalunya.

b) Que los miembros asociados estén inscritos, en su caso, en el Registro de productores de residuos industriales de la Junta de Residuos.

Artículo 6

Criterios de prioridad

6.1 Se tendrá en cuenta en las solicitudes presentadas haber realizado una auditoría ambiental en los dos últimos años, o adquirir el compromiso de realizarla en el plazo de seis meses a contar desde la aceptación de la subvención. A tal efecto, se ha de presentar el informe completo de la auditoría presentada.

6.2 En relación con la naturaleza de los residuos, serán preferentes las actividades dirigidas al consumo de materias recuperadas o de residuos que, según la normativa vigente, puedan ser calificados de especiales. En segundo término tendrán preferencia los no especiales, y por último los inertes.

6.3 La iniciativa propuesta deberá implicar un consumo significativo de materias recuperadas o de residuos.

6.4 En una misma categoría de residuos se tendrá en consideración su naturaleza específica y la capacidad de consumo que se derive del proyecto presentado.

6.5 Será criterio esencial para valorar las solicitudes presentadas, no solo la adecuación de los proyectos a los estándares ambientales y a las mejores tecnologías disponibles en el mercado, sino también la de los procesos productivos propios de la empresa consumidora, las instalaciones de que disponga y la naturaleza y el volumen de los residuos que genere.

Artículo 7

Modelo de solicitud y documentación a presentar

La solicitud de subvención se formulará mediante instancia dirigida al presidente de la Junta de Residuos, según el modelo que figura en el anexo 1, y se adjuntarán los siguientes documentos:

7.1 Para recuperadores de residuos industriales:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante.

b) Documento público acreditativo del poder con que actúa el solicitante.

c) Fotocopia del CIF de la empresa solicitante.

d) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas y subvenciones por el mismo proyecto a la Generalitat de Catalunya o a las administraciones públicas. En caso de haberlas solicitado, será necesario indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto y la instalación subvencionada, la disposición reguladora y, en su caso, el importe otorgado, la fecha de la concesión y las condiciones a cumplir.

e) Declaración expresa y responsable de no tener contraída ninguna deuda bajo ningún concepto con la Generalitat de Catalunya, si el importe de la subvención es superior a 1.000.000 de pesetas.

f) Fotocopia completa de la declaración de residuos del año anterior en que se efectúe la solicitud.

g) Proyecto técnico de las nuevas instalaciones con el contenido determinado en el anexo 3.

h) Copia de la licencia municipal para el ejercicio de la actividad.

i) Certificado del órgano de gobierno de la entidad solicitante con el compromiso de realizar las inversiones objeto de la subvención.

7.2 Para asociaciones empresariales:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante.

b) Documento público acreditativo del poder con que actúa el representante del solicitante.

c) Fotocopia del CIF de la asociación empresarial solicitante.

d) Declaración responsable de no haber solicitado otras subvenciones por el mismo concepto a la Generalitat de Catalunya o a otras administraciones públicas. En caso de haberlas solicitado, será necesario indicar el importe de la subvención solicitada y la parte del proyecto y el estudio subvencionado, la disposición reguladora y, en su caso, el importe otorgado, la fecha de la concesión y las condiciones a cumplir.

e) Declaración expresa y responsable de no tener contraída ninguna deuda bajo ningún concepto con la Generalitat de Catalunya, si el importe de la subvención es superior a 1.000.000 de pesetas.

f) Presentar una lista completa de todos los asociados especificando el código de productor asignado por la Junta de Residuos, en su caso.

g) Presentar un índice definitivo del estudio a realizar que incluya todos los aspectos a desarrollar en la ejecución del estudio.

h) Acreditar la experiencia adquirida por el consultor externo en la realización de estudios medioambientales. Este consultor deberá ser externo al solicitante.

i) Presentación del presupuesto global estimado del estudio aprobado por el consultor externo y cuantía de la subvención que se solicita.

j) Certificado del órgano de gobierno de la entidad solicitante con el compromiso de realizar las inversiones objeto de subvención.

Artículo 8

Importe y criterios de distribución de las subvenciones

8.1.a) El importe máximo de las subvenciones se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que pueda ser superior al 20% para aquellas solicitudes que propongan una inversión que permita obtener unos niveles inferiores a los estándares ambientales que para cada sector establezca la normativa sobre protección del medio ambiente. En caso contrario, la subvención no podrá ser superior al 15% de la inversión. En el caso de pequeñas y medianas empresas, el importe máximo de las subvenciones podrá ser de hasta el 30% del gasto efectivo.

b) Para aquellas actuaciones más lejanas del mercado como los estudios, análisis de evaluación previstos y períodos de prueba, el importe máximo de la subvención podrá ser de hasta el 50% de su coste, en el caso de pequeñas y medianas empresas.

8.2 Para los estudios sectoriales, estas subvenciones podrán llegar hasta el 50% del coste del estudio.

8.3 En el caso de las pruebas piloto, el importe máximo de la subvención no podrá ser superior al 35% del gasto efectivo, en el caso de pequeñas y medianas empresas, y del 25% del gasto efectivo en el caso de no cumplirse el anterior requisito.

8.4 En ningún caso la subvención otorgada a una empresa podrá superar los 50 millones de pesetas en el caso de inversiones, ni los 10 millones de pesetas en el caso de estudios y pruebas piloto.

8.5 En ningún caso el importe de las subvenciones otorgadas podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones para la misma actuación, ultrapase los porcentajes máximos establecidos en esta Resolución.

Artículo 9

Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias de la Junta de Residuos o en cualquiera de las delegaciones territoriales del Departament de Medi Ambient.

Aquellas solicitudes presentadas durante el ejercicio de cada año que no habiendo estado denegadas no pudieran ser subvencionadas por falta de disponibilidad de recursos económicos, pasarán automáticamente a considerarse solicitudes para el ejercicio del siguiente año.

Artículo 10

Información y documentación

10.1 Para la evaluación de las solicitudes y la concesión de las subvenciones, la Junta de Residuos podrá solicitar la información y la documentación necesarias para el estudio de la petición, y tendrá en cuenta las directrices fijadas en esta Orden.

10.2 Con posterioridad a la concesión de la subvención y antes de efectuar cualquier pago, la Junta de Residuos podrá solicitar las aclaraciones o información adicionales que considere necesarias de acuerdo con la finalidad de la subvención.

Artículo 11

Otorgamiento de las subvenciones

11.1 Las subvenciones serán otorgadas por resolución del presidente de la Junta de Residuos.

11.2 En la resolución de concesión se indicará, en su caso, la documentación complementaria que los beneficiarios deberán presentar para ejecutar el proyecto o el estudio y a efectos de hacer efectiva la subvención otorgada.

11.3 Las subvenciones se podrán conceder total o parcialmente respecto a los importes solicitados y en función de las disponibilidades presupuestarias.

11.4 El otorgamiento de la subvención se notificará a los beneficiarios. Una vez recibida la notificación, estos comunicarán a la Junta de Residuos su aceptación en el plazo de 15 días naturales.

11.5 Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden no serán aceptadas y la Junta de Residuos procederá a notificar la resolución denegatoria.

Artículo 12

Pago de las subvenciones

12.1 El pago de las ayudas se hará, en la cantidad que corresponda, cuando la empresa demuestre que la inversión inicial prevista está finalizada, presentando las facturas y los recibos de pago originales, y la Junta de Residuos compruebe el funcionamiento correcto de la instalación.

12.2 Hasta la mitad del importe de la subvención al inicio de las obras o contrataciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las contrataciones deben tener un valor igual o superior a la subvención otorgada según la resolución.

b) Haber presentado a la Junta de Residuos el resguardo de depósito del aval depositado en la Caja General de Depósitos de Catalunya por una cantidad igual al importe a entregar. La otra mitad de la ayuda se entregará al verificarse el funcionamiento adecuado de la instalación y previa presentación de las facturas de pago y recibos originales.

12.3 Se puede entregar la totalidad de la subvención otorgada, contra aval en las condiciones expresadas en el apartado anterior, siempre que

la ayuda concedida no sea superior a 15 millones de pesetas.

12.4 Para las asociaciones empresariales, la ayuda se entregará con la presentación del estudio realizado, previa conformidad de la Junta de Residuos, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 10.2.

12.5 En el caso de las pruebas piloto, la ayuda se entregará de acuerdo con los criterios que establece el apartado 1 de este artículo, si bien se requerirá la presentación de una memoria descriptiva suficiente de los resultados obtenidos en la prueba piloto. La Junta de Residuos podrá disponer del resultado del estudio siempre que lo estime conveniente para el interés general.

12.6 El adjudicatario de la subvención queda obligado a justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la revocación automática de la subvención.

Artículo 13

Revocación de la subvención

En el supuesto de que se compruebe que las ayudas otorgadas han sido destinadas a una finalidad diferente de aquella para la que se concedieron o que el beneficiario de la subvención incumple cualquiera de las condiciones establecidas tanto en la presente Orden como en el resto de normativa aplicable, y previa propuesta del director, el presidente de la Junta de Residuos podrá revocar o suspender total o parcialmente las ayudas que en su día se concedieron y, en su caso, declarar la obligación de reintegrar a la Junta de Residuos las cantidades percibidas, sin perjuicio del resto de acciones que sean adecuadas. Las cantidades citadas tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales oportunos.

Artículo 14

Seguimiento de las actuaciones

La Junta de Residuos tiene la facultad de inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención, con el fin de comprobar su adecuación tanto a la documentación presentada como a las condiciones establecidas en la resolución de la concesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para la interpretación de las condiciones de las definiciones de pequeña y mediana empresa se hará referencia a las directivas comunitarias sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas 92/C213/02 (DOCE núm. C 213, de 19.8.1992).

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 2 de mayo de 1994

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ
Conseller de Medi Ambient y
presidente de la Junta de Residuos

ANEXO 1

Modelo de solicitud

El modelo de solicitud se facilitará en las dependencias de la Junta de Residuos o en sus delegaciones territoriales.

ANEXO 2

Contenido de los estudios sectoriales

- 1 Definición de objetivos.
- 2 Descripción de la situación actual.
 - a) Datos generales del sector.
 - b) Datos de producción de los procesos básicos.
 - c) Síntesis de los principales problemas en la gestión de los residuos dentro del sector.
 - d) Tipos de residuos industriales producidos en el proceso objeto del estudio y caracterización analítica cuando sea necesario.
 - e) Gestión actual de los residuos industriales producidos en el proceso objeto del estudio.
- 3 Identificación de alternativas de recuperación y/o reciclaje.
 - a) Descripción de las técnicas aplicables a cada caso.
 - b) Evaluación de la viabilidad técnica de las opciones identificadas.
- 4 Estudio de la viabilidad económica de las opciones técnicamente aplicables.

ANEXO 3

Proyecto técnico

- 1 Objeto.
- 2 Localización.
- 3 Descripción y cuantificación de los procesos actuales.
- 4 Descripción y cuantificación del proceso o procesos sustitutorios y/o modificaciones del proceso.
- 5 Descripción de las instalaciones actuales y de las nuevas o sustitutorias.
 - a) Relación de equipos y especificaciones.
 - b) Servicios generales.
 - c) Medidas de seguridad previstas.
 - d) Edificios.
 - e) Destino previsto de los residuos finales.
 - f) Plazos de ejecución de los nuevos equipos e instalaciones o modificaciones.
- 6.1 Presupuesto.
 - a) Obra civil.
 - b) Tuberías.
 - c) Equipos.
 - d) Electricidad e instrumentación.
 - e) Calorifugación y pintura.
- 6.2 Montajes.
- 6.3 Ingeniería.
- 7 Planificación de la ejecución.
- 8 Planos.
 - a) Implantación (vistas en planta y alzados).
 - b) Esquema de funcionamiento (PID).

(94.060.160)

ORDEN

de 6 de mayo de 1994, de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al acondicionamiento de policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT) y de los aparatos que los contengan.

La Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos y el Decreto legislativo 2/1991, de 26 de septiembre, por el que se aprueba la re-

fundición de los textos legales vigentes en materia de residuos industriales, establece la necesidad de prevenir la dificultad de eliminación que determinados residuos pueden presentar.

A fin de hacer efectivos estos objetivos, el artículo 9.f) del Decreto legislativo 2/1991 reconoce la necesidad de elaborar programas específicos de cara a la eliminación de PCB y PCT.

La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el ámbito de estos objetivos, y en concordancia con lo que la Directiva 76/403 y la Directiva 85/467 plantean en cuanto al uso y comercialización de estos productos y en cuanto a que su tratamiento quede asegurado sin peligro para la salud humana y evitando los perjuicios al medio ambiente.

Dada la Ley 16/1993, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1994,

ORDENO:

Se abre la convocatoria para la ejecución del programa de subvenciones para la financiación de actuaciones dirigidas a la eliminación de PCB, PCT y de los aparatos que los contengan.

Esta convocatoria se regirá por los artículos siguientes:

Artículo 1

Beneficiarios

1.1 Podrán optar a las subvenciones que establece la presente Resolución las empresas productoras de residuos, debidamente legalizadas, que durante el año 1994 adopten medidas dirigidas a la eliminación de los PCB y PCT y la sustitución de los aparatos que los contengan.

1.2 Para poder ser beneficiario de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro de productores de residuos industriales de la Junta de Residuos.
- b) Estar al día de la obligación de presentar la declaración anual de residuos industriales.

Artículo 2

Objeto de la subvención:

El desmontaje, el transporte y el tratamiento de los PCB, los PCT y los aparatos que los contengan.

Artículo 3

Criterios de selección

3.1 Para la concesión de la subvención se deberá tener en cuenta el siguiente orden de prioridades:

Haber cumplimentado la encuesta realizada por la Junta de Residuos en el año 1993 sobre la tenencia de PCB y PCT.

Los aparatos fuera de servicio declarados en la encuesta realizada por la Junta de Residuos.

Estado de conservación del aparato.

Los aparatos objeto de sustitución instalados antes del año 1970.

3.2 Se tendrá en cuenta en las solicitudes presentadas haber realizado una auditoría ambiental en los últimos dos años, o adquirir el compromiso de realizarla en el plazo de seis meses a contar desde la aceptación de la subvención. A estos efectos se ha de presentar el informe completo de la auditoría presentada.

Artículo 4

Modelo de solicitud y documentación a presentar